



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

E.M. 2018/14000/011785

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 71/2022

Montevideo, 07 NOV 2022

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de marzo de 2020;
RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se dispuso adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 15/002/2018 a la empresa SADARQ S.A. para el suministro de terreno, diseño y construcción de 30 viviendas más SUM, para pasivos del Banco de Previsión Social, de la ciudad de Montevideo, en el padrón N° 84.182, de dicha ciudad, por un monto de mano de obra con impuestos incluidos de \$ 81.631.509 (pesos uruguayos ochenta y un millones seiscientos treinta y un mil quinientos nueve), más el terreno por un monto de \$ 5.200.000 (pesos uruguayos cinco millones doscientos mil), más un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.500.000 (pesos uruguayos catorce millones quinientos mil), lo que hace un total de \$ 101.331.509 (pesos uruguayos ciento un millones trescientos treinta y un mil quinientos nueve), en un plazo de ejecución de las obras de 380 días corridos y un plazo total de 745 días corridos. Dicha oferta se reajustará acorde al artículo 10.10 de la Sección II, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado;

II) que se padeció error en el RESULTANDO IX y el numeral 3° donde dice: "por un monto de mano de obra con impuestos incluidos de \$ 81.631.509" debió decir: "por un monto total de obra de \$ 81.631.509";

CONSIDERANDO: que corresponde subsanar dicho error;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Modifícanse el RESULTANDO IX y el numeral 3° de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de marzo de 2020, los que quedarán redactados de la siguiente

manera: "RESULTANDO IX) que en el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 8 de julio de 2019, se hace lugar a los descargos presentados por la empresa SADARQ. El proyecto de BASIREY S.A. no cumple con el artículo D. 223.165 del volumen IV del Digesto Departamental, inhabilitando su construcción. Se procede a rectificar el dictamen del 26 de abril de 2019, aconsejando la adjudicación del llamado a la empresa SADARQ, para el suministro de terreno, diseño y construcción de 30 viviendas y SUM, en el padrón N° 84.182 de la ciudad de Montevideo, por un monto total de obra con impuestos incluidos de \$ 81.631.509 (pesos uruguayos ochenta y un millones seiscientos treinta y un mil quinientos nueve), más el terreno por un monto de \$ 5.200.000 (pesos uruguayos cinco millones doscientos mil), más un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.500.000 (pesos uruguayos catorce millones quinientos mil) lo que hace un total de \$ 101.331.509 (pesos uruguayos ciento un millones trescientos treinta y un mil quinientos nueve), en un plazo de ejecución de las obras de 380 días corridos y un plazo total de 745 días corridos;" y "3°.- Adjudíquese a la empresa SADARQ S.A. inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211210920015, la Licitación Pública Nacional N° 15/002/2018, para el suministro de terreno, diseño y construcción de 30 viviendas más SUM, para pasivos del Banco de Previsión Social, de la ciudad de Montevideo, en el padrón N° 84.182, de dicha ciudad, por un monto total de obra con impuestos incluidos de \$ 81.631.509 (pesos uruguayos ochenta y un millones seiscientos treinta y un mil quinientos nueve), más el terreno por un monto de \$ 5.200.000 (pesos uruguayos cinco millones doscientos mil), más un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.500.000 (pesos uruguayos catorce millones quinientos mil), lo que hace un total de \$ 101.331.509 (pesos uruguayos ciento un millones trescientos treinta y un mil quinientos nueve), en un plazo de ejecución de las obras de 380 días corridos y un plazo total de 745 días corridos. Dicha



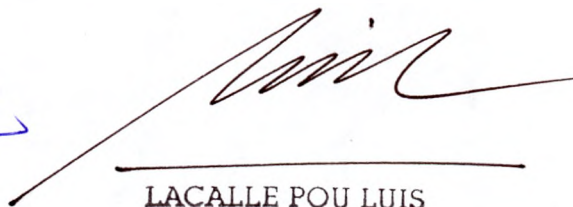
Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

oferta se reajustará acorde al artículo 10.10 de la Sección II, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.-".

2º.- En todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene vigente en todos sus términos la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de marzo de 2020.

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Irenez Marcia Fernandel


LACALLE POU LUIS